



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 345 al 356 y el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 617 de 2000 y 715 de 2001, la Ordenanza 276 de 2009,

**ORDENA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese los cómputos para el presupuesto de Rentas y Gastos del departamento de La Guajira y sus entidades descentralizadas, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de **CUATRO CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$443.749.966.520.40 )M/L**, discriminados de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR \$
<b>I.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>443,749,966,520.40</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS NIVEL CENTRAL</b>	<b>69,764,432,000.00</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	69,764,432,000.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>2.</b>	<b>INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>373,316,034,520.40</b>
2.1	FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN	275,368,495,005.00
2.2	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	40,878,945,574.40
2.3	FONDO DE SEGURIDAD	2,860,000,000.00
2.4	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	29,255,165,000.00
2.5	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA -PDA-	12,953,428,941.00
	FONDO DE DESARROLLO PARA LA GUAJIRA – FONDEG	12,000,000,000.00
<b>3.</b>	<b>INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>669,500,000.00</b>
3.1	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES	669,500,000.00



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

### SEGUNDA PARTE

#### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del presupuesto general del Departamento de La Guajira, en la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$443.749.966.520.40) M/L**, discriminados de la siguiente manera:

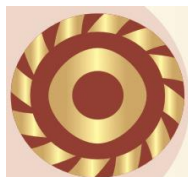
UNIDAD EJECUTORA	CONCEPTO	VALOR \$
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2020</b>	<b>443,749,966,520.40</b>
Unidad Ejecutora 01	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,704,258,218.00
Unidad Ejecutora 02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	1,788,360,000.00
Unidad Ejecutora 03	GOBERNACION	65,371,813,782.00
3.1	FUNCIONAMIENTO	19,559,612,831.00
3.2	INVERSIÓN	45,712,200,951.00
	FONDOS ESPECIALES	373,316,034,520.40
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES	669,500,000.00
SECTOR	POBLACIÓN VULNERABLE	2,574,400,000.00
PROGRAMA	RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	510,000,000.00
Subprograma	Fortalecimiento de la política pública de infancia y adolescencia	120,000,000.00
Subprograma	Prevención y erradicación del trabajo Infantil	120,000,000.00
Subprograma	Protección al adolescente y joven infractor	120,000,000.00
Subprograma	Implementación de la política departamental de juventud	150,000,000.00
PROGRAMA	PROMOVIENDO LA DIVERSIDAD GUAJIRA	2,064,400,000.00



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

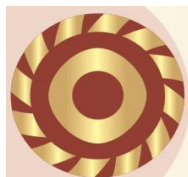
Subprograma	Fortalecimiento del sistema de justicia, la cultura y planes indispensables de los pueblos Indígenas	230,000,000.00
Subprograma	Fortalecimiento de las comunidades Afrodescendiente	100,000,000.00
Subprograma	Fortalecimiento de la población en condición de Discapacidad	100,000,000.00
Subprograma	Fortalecimiento y protección al Adulto Mayor	1,434,400,000.00
Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población LGBTI	80,000,000.00
Subprograma	Planeación con perspectiva de genero	40,000,000.00
Subprograma	Empoderamiento con equidad y autonomía de la mujer Guajira	80,000,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>21,331,609,800.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>CALIDAD PARA UN NUEVO TIEMPO</b>	<b>21,331,609,800.00</b>
Subprograma	Cobertura educación preescolar, primaria, secundaria y media	1,869,733,800.00
Subprograma	Acceso y permanencia con equidad a la educación técnica y superior- FONEDUG	8,849,076,000.00
Subprograma	Acceso y permanencia con equidad a la educación técnica y superior (Ley 30/92)	1,200,000,000.00
Subprograma	Acceso y permanencia con equidad a la educación técnica y superior	9,412,800,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>3,558,676,800.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>LA GUAJIRA VIVA Y ACTIVA POR UN NUEVO TIEMPO</b>	<b>3,558,676,800.00</b>
Subprograma	Posicionamiento y liderazgo del deporte	659,076,800.00
Subprograma	Deportes de formación	484,050,000.00
Subprograma	Hábitos y estilo de vida saludable	36,750,000.00
Subprograma	Rehabilitación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos	2,378,800,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>CULTURA Y LAS ARTES</b>	<b>2,668,938,400.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>CULTURA PARA DIVERSIDAD</b>	<b>2,668,938,400.00</b>
Subprograma	Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial	547,593,000.00



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

Subprograma	Comunicación y cultura	56,000,000.00
Subprograma	Lectura y escritura	437,610,400.00
Subprograma	Formación artística	120,720,000.00
Subprograma	Oferta cultural	500,000,000.00
Subprograma	Infraestructura cultural	472,779,000.00
Subprograma	Apoyo a la innovación, creación y circulación artística-fomento a expresiones artísticas y culturales	534,236,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>CONSTRUYENDO SOLUCIONES</b>	<b>0.00</b>
Subprograma	Construyendo soluciones de vivienda	0.00
<b>SECTOR</b>	<b>AGROPECUARIO</b>	<b>1,649,815,200.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>GUAJIRA RURAL</b>	<b>1,649,815,200.00</b>
Subprograma	Guajira Rural	784,307,600.00
Subprograma	Seguridad Alimentaria y Nutricional	865,507,600.00
<b>SECTOR</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>584,969,200.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESARISMO Y TRABAJO DECENTE DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>300,000,000.00</b>
Subprograma	Promoción del empleo, emprendimiento, empresarismo y trabajo decente desarrollo empresarial	300,000,000.00
Subprograma	Desarrollo Competitivo	0.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>TURISMO COMPETITIVO</b>	<b>284,969,200.00</b>
Subprograma	Formalización e institucionalidad	114,969,200.00
Subprograma	Desarrollo de infraestructura turística y conectividad	100,000,000.00
Subprograma	Promoción y divulgación del turismo	70,000,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>TRANSPORTE Y VÍAS</b>	<b>10,024,907,600.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>UNA INFRAESTRUCTURA QUE INTEGRE</b>	<b>10,024,907,600.00</b>



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

Subprograma	Red vial del departamento	9,764,907,600.00
Subprograma	Fortalecimiento del Transporte y la conectividad	260,000,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>0.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>UNA INFRAESTRUCTURA QUE INTEGRE</b>	<b>0.00</b>
Subprograma	Fortalecimiento del Equipamiento	0.00
<b>SECTOR</b>	<b>OTROS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>536,000,000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIOS</b>	<b>536,000,000.00</b>
Subprograma	Construcción y mantenimiento de la electrificación rural	536,000,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>902,453,800.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>902,453,800.00</b>
Subprograma	Apoyar la gestión integral ambiental	435,453,800.00
Subprograma	Conservación cuencas hidrográficas	467,000,000.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>MINERÍA</b>	<b>80,000,000.00</b>
Subprograma	Minería artesanal y pequeña escala	80,000,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>336,000,000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRE</b>	<b>336,000,000.00</b>
Subprograma	Reducción del riesgo	280,000,000.00
Subprograma	Manejo de desastres	56,000,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>859,465,951.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>859,465,951.00</b>
Subprograma	Fortalecimiento de la planificación, la asistencia técnica, seguimiento y evaluación de la gestión del plan de desarrollo	339,465,951.00
Subprograma	Fortalecimiento fiscal	220,000,000.00
Subprograma	Pre inversión en formulación, elaboración y revisión de proyectos de inversión social	0.00
Subprograma	Fortalecimiento del Fondo de Contingencias	300,000,000.00



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

<b>SECTOR</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>110,000,000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>UNA SOCIEDAD QUE PARTICIPE Y GOBIERNE</b>	<b>110,000,000.00</b>
Subprograma	Una sociedad que participe y gobierne	110,000,000.00
<b>SECTOR</b>	<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	<b>494,964,200.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PAZ, DDHH, DIH, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y REINSERCIÓN</b>	<b>494,964,200.00</b>
Subprograma	Construcción de paz Territorial	15,000,000.00
Subprograma	Derechos Humanos y Derechos Internacional humanitario	35,000,000.00
Subprograma	Población víctima del conflicto armado interno y reintegración	50,000,000.00
Subprograma	Fortalecimiento de la política migratoria a nivel local	294,964,200.00
Subprograma	Fortalecimiento del sistema carcelario y penitenciario en el departamento	100,000,000.00
	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>373,316,034,520.40</b>
<b>Unidad Ejecutora 4</b>	<b>FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN</b>	<b>275,368,495,005.00</b>
	<b>INVERSIÓN</b>	<b>275,368,495,005.00</b>
<b>SECTOR</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>275,368,495,005.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>EFICIENCIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>4,602,128,393.00</b>
Subprograma	Pago de salarios, prestaciones sociales seguridad social y transferencias de nómina personal nivel central	4,602,128,393.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>COBERTURA</b>	<b>248,193,060,550.00</b>
Subprograma	Acceso y permanencia con equidad a la educación inicial, primaria y secundaria.	248,193,060,550.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>PENSIONES NACIONALIZADOS</b>	<b>1,657,878,715.00</b>
Subprograma	pensiones nacionalizados	1,657,878,715.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>20,915,427,347.00</b>
Subprograma	Alimentación Escolar – PAE	20,915,427,347.00



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

Unidad Ejecutora 5	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	40,878,945,574.40
	INVERSION	40,878,945,574.40
SECTOR	SALUD	39,383,963,022.47
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO - VÍA A LA PROSPERIDAD	3,315,325,277.00
Subprograma	TEPICHIKANA´A-VIDA para los NIÑOS transversalidad para la vida	3,315,325,277.00
PROGRAMA	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD - CAMINO SEGURO	22,104,135,326.00
Subprograma	TALAPUIN - CONSTRUYENDO SUEÑOS (Prestación y desarrollo del servicio en salud)	22,104,135,326.00
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA	12,456,042,701.12
Subprograma	TEPICHIKANA´A - VIDA PARA LOS NIÑOS transversalidad para la vida	2,156,761,937.24
Subprograma	TALAPUIN - CONSTRUYENDO SUEÑOS	844,937,404.09
Subprograma	WAPÜSÜWA - TODOS BIEN	9,454,343,359.79
PROGRAMA	OTROS GASTOS EN SALUD	1,508,459,718.35
Subprograma	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.	1,133,001,916.00
Subprograma	ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y AUDITORIA PROPIAS DEL SECTOR SALUD Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO INSTUTUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD	1,133,001,916.00
Subprograma	TRIBUNALES DE ETICA Y FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	122,000,000.00
Subprograma	Tribunal de ética y Fondo Rotatorio de Estupefaciente	122,000,000.00
Subprograma	CIENCIAS E INNOVACION - COLCIENCIAS	117,105,882.35
Subprograma	Fondo de Investigación en Salud	117,105,882.35
Subprograma	PROMOCION SOCIAL	3.00
Subprograma	Acceso al sistema general de seguridad social en salud de la población en mayor estado de vulnerabilidad (desplazados,	1.00

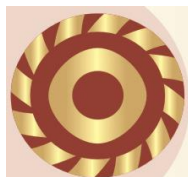


## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

	indígenas, adulto mayor, discapacitados, afro descendientes, LGBTI, entre otros)	
Subprograma	ATENCION INTEGRAL Y PROMOCION CUBIERTOS CON SUBSIDIO A LA DEMANDA EN SALUD A LA POBLACION DESPLAZADA	2.00
Subprograma	Atencion integral y promocion cubierta con subsidio a la demanda en salud a la poblacion desplazada	1.00
Subprograma	implantacion de proyectos para poblacion en condiciones especiales (salud mental, discapacitados)	1.00
Subprograma	PROGRAMA EMERGENCIA Y DESASTRES	136,351,917.00
Subprograma	Fortalecer la red de urgencia y emergencia del Sector Salud (CRUE)	136,351,916.00
Subprograma	Fortalecer la red de urgencia y emergencia del Sector Salud (CRUE)	1.00
Unidad Ejecutora 06	FONDO DE SEGURIDAD	2,860,000,000.00
	INVERSION	2,860,000,000.00
SECTOR	JUSTICIA Y SEGURIDAD	2,860,000,000.00
PROGRAMA	ACCESO A LA JUSTICIA	2,860,000,000.00
Subprograma	Justicia y seguridad ciudadana	2,860,000,000.00
Unidad Ejecutora 07	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA -PDA-	12,953,428,941.00
	INVERSION	12,953,428,941.00
PROGRAMA	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA VIDA	12,953,428,941.00
Subprograma	Proyectos de Agua Potable contenidos en el I PGEI del PDA	9,736,083,163.00
Subprograma	Proyectos de saneamiento basico contenidos en el I PGEI del PDA	3,217,345,778.00
Unidad Ejecutora 08	FONDO DE DESARROLLO PARA LA GUAJIRA - FONDEG	12,000,000,000.00
	INVERSION	12,000,000,000.00
PROGRAMA	INVERSION FONDEG	12,000,000,000.00
Subprograma	Construcion, rehabilitacion de infraestructura pública municipal	9,960,000,000.00





## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

Subprograma	Fortalecimiento de la economía de los pueblos indígenas Wayuu, Inversión área de influencia de Puerto Bolívar	1,200,000,000.00
Subprograma	Preinversion, formulación, elaboración, estudios, diseños e interventoría de proyectos de inversión del FONDEG.	840,000,000.00
Unidad Ejecutora 09	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>29,255,165,000.00</b>
	<b>INVERSION</b>	<b>29,255,165,000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>FONDO DE PENSIONES</b>	<b>29,255,165,000.00</b>
Subprograma	Fondo Territorial de Pensiones	29,255,165,000.00
	<b>NIVEL DESCENTRALIZADO</b>	
Unidad Ejecutora 10	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b>	<b>669,500,000.00</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	480,000,000.00
	<b>INVERSIÓN</b>	<b>431,500,000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>GUAJIRA VIVA Y ACTIVA POR UN NUEVO TIEMPO</b>	<b>431,500,000.00</b>
Subprograma	Posicionamiento y liderazgo deportivo	89,500,000.00
Subprograma	Deporte de Formación	100,000,000.00

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO:** Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, la ejecución del presupuesto General del Departamento se regirá por las Disposiciones Generales de esta Ordenanza y por las demás normas que se desarrollen en el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

### CAPITULO II

#### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones Generales rigen en todo momento para las unidades incorporadas en el Presupuesto General del Departamento.



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

### CAPITULO III

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO QUINTO:** Los compromisos y las obligaciones del Departamento y los establecimientos públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El jefe de presupuesto o quien haga sus veces solo podrá otorgar el registro de disponibilidad presupuestal para gastos financiados con recursos de cofinanciación cuando se encuentre perfeccionado el respectivo contrato y garantizado el ingreso con fecha cierta de desembolso, o en su defecto autorizado por el CONFIS.

**ARTICULO SEXTO:** La Tesorería General del Departamento en coordinación con la Secretaria de Hacienda, establecerá los sistemas de recaudo de las rentas y recursos de las unidades incluidas en el presupuesto, con excepción de las rentas propias de los establecimientos públicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Tesorería General de Departamento podrá hacer devoluciones reconocidas a solicitud de parte de terceros, con los recursos excedentes de las estampillas al cierre de la vigencia fiscal 2017, se atenderán en primer lugar las devoluciones solicitadas por terceros y reconocidas por la Administración Departamental. Estos recursos se adicionarán al presupuesto de la vigencia.

### CAPITULO IV

#### DE LOS GASTOS

**ARTICULO OCTAVO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación de servicio solicitado o el objetivo principal originado en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones adicionales que surjan, tales como: Costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos.

**ARTICULO NOVENO:** Las cuotas partes pensionales e indemnizaciones sustitutivas a cargo del Departamento, se podrán pagar con los recursos provenientes del cobro de cuotas partes pensionales, aportes al Patrimonio Autónomo por concepto del 20% de las estampillas y los rendimientos financieros generados por el mismo.

**ARTICULO DECIMO:** Los programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener como objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficios en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”**

Igualmente, los programas de capacitación, formación y/o perfeccionamiento, deberán concordar con las funciones establecidas en los respectivos manuales de funciones, ajustándose a lo contemplado en la normatividad vigente.

La ordenación y/o autorización de estos gastos con destinación diferente conllevará a investigaciones y sanciones disciplinarias por tales infracciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá un acuerdo previo entre las partes. El gobernador queda facultado para adicionar recursos viables y pertinentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** En la medida que el pasivo cierto y contingente del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero puedan ser pagados a través de embargos judiciales, los compromisos desfinanciados por las rentas embargadas serán cubiertos con las fuentes contempladas en la financiación del saneamiento fiscal y financiero.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los conceptos de gastos no definidos anteriormente, que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a las normas legales.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se registrará por los principios previstos en el Estatuto Presupuestal del Departamento, los cuales son análogos con la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996.

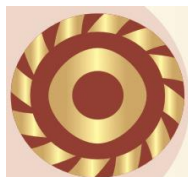
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Nacional, no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto previsto para atender debidamente el funcionamiento de la Administración Departamental, el servicio de la deuda y el plan de inversiones contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental.

### CAPITULO V

#### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE AFECTEN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO - MFMLP**

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Durante la vigencia del Plan de Desarrollo y en cualquier momento del año fiscal, el Gobernador podrá adicionar recursos al presupuesto en caso de ocurrir los siguientes eventos, que afecten el MFMLP:

- 1) Que la Tesorería considere que los recaudos del año puedan ser mayores a los inicialmente proyectados.
- 2) Que se perfeccionen recursos del crédito autorizados y que afecten las metas del MFMLP.
- 3) Existencia de recursos de cofinanciación.



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

4) Transferencias nacionales, internacionales, regionales y locales.

5) Mayores ejecuciones de ingresos.

6) Rendimientos financieros.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Cuando el Gobernador se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja PAC, los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas no tendrán ningún valor. Salvo que la Secretaria de Hacienda lo autorice, no se podrán efectuar créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.

### CAPITULO VI

#### DESEMPEÑO DE LA GESTION FISCAL

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Secretaria de Hacienda Departamental, deberá adoptar estrategias orientadas al fortalecimiento de las finanzas del departamento así:

1. **Dotar el área de Rentas Departamentales con una eficiente estructura administrativa y tecnológica.** Contar con el personal necesario y suficiente para desarrollar las actividades de Fiscalización, Liquidación y Discusión (Recursos). Así mismo, dotarlos con herramientas tecnológicas que se requieren para lograr de manera oportuna y eficiente la identificación de los contribuyentes, de sus estados de cuentas, realizar cruce de información, etc.
2. **Capacitación a Funcionarios de la Oficina de Rentas.** Implementar en coordinación con la Secretaria General programas de capacitación en materia tributaria y fiscal de manera que se logre garantizar que la labor del Área de Rentas de desarrolle con mayor eficiencia y eficacia, orientándose en los principios de igualdad, neutralidad, simplicidad y celeridad.
3. **Implementación de programas de Fiscalización.** Para lograr que los programas de Fiscalización se constituyan en el instrumento principal para promover el recaudo de las Rentas Departamentales, se realizaran las siguientes actividades:
  - 3.1 **Actualizar el registro y/o base de datos de Contribuyentes.** Permite conocer de manera oportuna la situación y estado de cuenta de cada Contribuyente.
  - 3.2 **Desarrollar políticas de persuasión a los contribuyentes.** Realizar atención personalizada a los contribuyentes y utilizar instrumentos de divulgación tributaria como son: implementar manuales de instrucciones para el diligenciamiento de las declaraciones tributarias; efectuar publicaciones sobre los plazos para el pago de los diferentes tributos; divulgación del Estatuto de Rentas y/o de las obligaciones que genera cada tributo; envío de requerimientos periódicos de obligaciones, etc.
  - 3.3 **Realizar cruces de información.** Solicitar información tributaria a la DIAN, entidades territoriales, Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Cámara de Comercio, Oficina de Instrumentos Públicos y demás terceros que puedan tener información que nos permitan identificar nuevos contribuyentes o



## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”**

detectar contribuyentes omisos. Esta actividad se desarrollará principalmente para el caso de los productos que generan impuesto al consumo.

**3.4 Recuperación de cartera.** Iniciar procesos de cobro a la cartera que tienen los contribuyentes responsables del Impuesto de Vehículo Automotor y demás impuestos a cargo del Departamento.

- 4. Implementar la Ventanilla Única de Registro.** Continuar con los trámites con la implementación de la Ventanilla Única de Registro adscrita al Secretaria de Hacienda Departamental con fin de que esta se encargue de efectuar la liquidación del Impuesto de Registro, favoreciendo el control de este recurso e incidiendo en su incremento.
- 5. Creación del Concejo Departamental de Rentas.** Fortalecer las acciones de represión al contrabando se conformará un Concejo Departamental de Rentas que deberá estar conformado como mínimo por Gobernador, Secretario de Hacienda Departamental, Director de la DIAN (Riohacha y Maicao), comandante de la Policía Fiscal y Aduanera, Comandante de la Policía Guajira, Director del DAS, Directores Fiscalía Seccional Guajira.
- 6. Fondo Rotatorio de Rentas.** Con este fondo se buscará contar con recursos de manera ágil para atender la prevención y represión del fraude de Rentas Departamentales.

## CAPITULO VII

### RESTRINCCIONES Y AUTORIZACIONES

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política, no podrá hacerse ningún gasto que no haya sido decretado dentro del presupuesto, como tampoco transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto, e igualmente no se podrá percibir impuesto o contribución alguna que no haya sido incluida en el respectivo presupuesto.

**ARTICULO VIGESIMO:** De conformidad con los artículos 350 y 357 de la Constitución Política, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Las apropiaciones de los recursos a los diferentes sectores sociales, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las leyes 715 de 2001, 756 de 2002 y demás normas que las regulen o reglamenten.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Autorízase al Gobierno Departamental para efectuar correcciones de carácter aritmético y modificar la clasificación presupuestal, que no alteren las apropiaciones globales aprobadas en el presente proyecto de ordenanza.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La presente ordenanza rige a partir de su aprobación y publicación; y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020.

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.



# ASAMBLEA

Departamental de La Guajira  
Decisiones con Compromiso Social

## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”



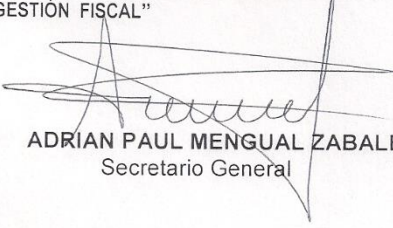
# ASAMBLEA

Departamental de La Guajira  
Decisiones con Compromiso Social

## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

  
MAYKEL YESID CASTILLA ARIZA  
Presidente

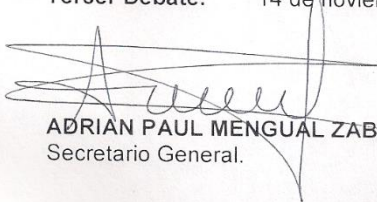
  
ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA  
Secretario General

Suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de La Guajira, Certifica que:

LA ORDENANZA No. 492 DEL 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”

Surtió sus tres (3) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: 12 de noviembre de 2019  
Segundo Debate: 13 de noviembre de 2019  
Tercer Debate: 14 de noviembre de 2019

  
ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA  
Secretario General.



# ASAMBLEA

**Departamental de La Guajira**  
Decisiones con Compromiso Social

## ORDENANZA N° 492 DEL 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN FISCAL”**



*República de Colombia  
Gobernación de La Guajira  
Despacho Del Gobernador*



### SANCION DE ORDENANZA

No. 492 del 2019

El Gobernador ( E ) del Departamento de La Guajira, en uso de sus funciones atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, 77 y siguientes del decreto No. 1222 de 1986 “Código de Régimen Departamental”.

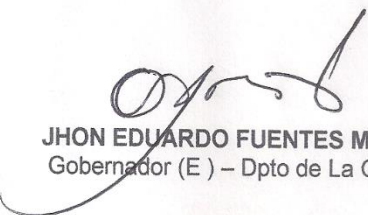
### SANCIONA

ORDENANZA Numero 492 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTION FICAL”.

EXEQUIBLE.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, a los diez (15) días del mes de noviembre de 2019.

  
**JHON EDUARDO FUENTES MEDINA**  
Gobernador (E) – Dpto de La Guajira